



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito (1 TRANSFER0119)	2
Anuncio relativo a decreto de Presidencia por el que se aprueban las bases por las que se regirá la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2019-2020	3
Anuncio relativo a extracto de Presidencia por el que se aprueban las normas para la promoción de actividades juveniles de asociaciones o entidades juveniles sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, año 2019	4

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación aislada número 158 del PGOU de Zaragoza de menor entidad, parcelas situadas en el entorno de la finca La Quinta (Mozalbarba)	5
Anuncio relativo a la aprobación inicial de proyecto para la inclusión en el catálogo de edificios y conjuntos de interés histórico-artístico del edificio denominado «Capilla», del antiguo reformatorio Buen Pastor, sito en Parque Torre Ramona	6

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo al trámite de información pública de expediente de solicitud de autorización de corta de árboles en el municipio de Daroca	7
---	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alfajarín	8
Ayuntamiento de Belmonte de Gracián	10
Ayuntamiento de Botorrita	11
Ayuntamiento de Calatayud	12
Ayuntamiento de Cetina (2)	18
Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (3)	22
Ayuntamiento de Épila (2)	25
Ayuntamiento de Los Fayos (2)	27
Ayuntamiento de Novallas (2)	29
Ayuntamiento de Nuez de Ebro (2)	31
Ayuntamiento de Orés	33
Ayuntamiento de Pastriz (2)	35
Ayuntamiento de Pina de Ebro	37
Ayuntamiento de Utebo (3)	38
Ayuntamiento de Velilla de Ebro	41
Ayuntamiento de Villarroya del Campo (2)	42
Mancomunidad Monegros II	44

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Mercantil

Juzgado núm. 1	45
----------------------	----

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (3)	46
Juzgado núm. 2	49
Juzgado núm. 4 (6)	50
Juzgado núm. 3 de Pamplona/Iruña	56

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.135

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito (1TRANSFER0119).

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2019, aprobó inicialmente expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito (1TRANSFER0119), por un importe de 351.469,30 euros, de la aplicación presupuestaria 31300/23100/4620018, «Plan de educación de adultos (2018-2019) An. 19», a la aplicación presupuestaria 31300/32600/4620000, «Plan de educación de adultos», como receptora.

Publicado en el BOPZ núm. 60, de 15 de marzo de 2019, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a los artículos 20 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica resumido por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

Resumen capítulo gastos

Capítulo	Denominación	Altas	Bajas
IV	Transferencias corrientes	351.469,30	351.469,30
	Total operaciones corrientes	351.469,30	351.469,30
	Total operaciones no financieras	351.469,30	351.469,30
	Total expediente de modificación	351.469,30	351.469,30

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del RDL 2/2004 citado, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zaragoza, a 9 de abril de 2019. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.113

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

**Servicio de Bienestar Social y Desarrollo
Sección de Bienestar Social y Formación**

EXTRACTO del decreto de la Presidencia núm. 996, de fecha 4 de abril de 2019, por el que se aprueban las bases por las que se regirá la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2019-2020.

BDNS (identif.): 449083.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

1. Las organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo, de modo individual o asociadas entre sí, capaces de acreditar experiencia de intervención en este campo y cuyos proyectos coincidan con los objetivos de la convocatoria.

2. Entidades sin fines de lucro legalmente constituidas, de modo individual o asociadas entre sí, que actúen localmente en el campo de la cooperación solidaria o en el de la educación para el desarrollo.

3. Las entidades que representan en España a agencias o programas de las Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.

Segundo. — *Objetivo y finalidad.*

Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio de 2019-2020.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — *Importe.*

La dotación necesaria para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 835.000,00 euros.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

—Anualidad 2019: El importe de las subvenciones a distribuir asciende a la cantidad de 650.000,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria del año 2019: 31300/23100/789.00.19, con retención de crédito número 22019001428.

—Anualidad 2020: 185.000,00 euros, quedando condicionada a la consignación de los correspondientes recursos en el presupuesto del año 2020, lo que supondría la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es.

Zaragoza, a 8 de abril de 2019. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.119

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

EXTRACTO del decreto número 2019-1067, de fecha 8 de abril de 2019, de la Presidencia, por el que se aprueban las normas para promoción de actividades juveniles de asociaciones o entidades juveniles sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, año 2019.

BDNS (identif.): 449176.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza con personalidad jurídica propia, inscritas en el correspondiente registro público, cuyo proyecto juvenil esté referido específicamente al municipio o entidad local de la provincia de Zaragoza donde tiene su sede social, siempre que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes de acuerdo con los datos del último padrón actualizado. Los estatutos de la entidad, sellados por el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón, deberán acreditar su ámbito juvenil.

Entidades que no incurran en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS y que estén al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Cualquier actividad o entidad incluida en otra línea de ayudas de Diputación Provincial de Zaragoza serán incompatibles con la percepción de ayudas en esta convocatoria de subvenciones.

Segundo. — Finalidad.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a las asociaciones o entidades juveniles sin ánimo de lucro, cuyo domicilio social radique en municipios zaragozanos de menos de 50.000 habitantes, en el desarrollo de sus actividades juveniles.

Tercero. — Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — Importe.

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2019 y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200.33400.4890100, cuya cantidad asciende a 150.000 euros.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOPZ, editado informáticamente, y de forma simultánea en la página web www.dpz.es. Las normas de la convocatoria, junto con los anexos, están disponibles en <http://cultura.dpz.es> y podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Zaragoza, a 9 de abril de 2019. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.807

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada número 158 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de menor entidad, que tiene por objeto cambiar la actual categoría de área de protección de la huerta honda (HH) por la de suelos del regadío alto tradicional (R), manteniendo la clasificación de suelo no urbanizable de especial protección del ecosistema productivo agraria (SNU EP) de varias parcelas situadas entre el límite con el término municipal de Utebo, la autopista vasco-aragonesa y la línea ferroviaria Madrid-Zaragoza (Monzalbarba, entorno de la finca La Quinta), a petición de la Asociación Pro Rusticae y de la entidad mercantil Explotaciones Agropecuarias e Industriales Glam, S.A., conforme al proyecto técnico aportado el 13 de febrero de 2019.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo será objeto de publicación en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón*.

Tercero. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los documentos integrantes de la modificación aislada número 158 e incluyendo el soporte digital del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Autonómico de Planeamiento Urbanístico, vigente de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 26 de marzo de 2019. — El secretario general del pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.072

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente proyecto para la inclusión en el catálogo de edificios y conjuntos de interés histórico-artístico del edificio denominado «Capilla», del antiguo reformatorio Buen Pastor, sito en parque Torre Ramona, con el grado de interés arquitectónico (A), a consecuencia de la petición planteada por don Diego Luque González, en representación de la Asociación Vecinal Las Fuentes y según propuesta del Servicio de Inspección Urbanística, Patrimonio Cultural Urbanístico y documentación complementaria elaborada por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en el BOPZ y solicitar informe a la Comisión Municipal de Patrimonio Cultural y al Servicio de Inspección.

Tercero. — El presente acuerdo se notificará a la entidad promotora del expediente y al Gobierno de Aragón, propietario del edificio.

Cuarto. — Transcurrido el período de información pública, informadas las alegaciones que se presenten y emitidos los informes a los que se refiere el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de 20 de julio de 2018, se solicitará informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural con carácter previo a la adopción de acuerdo de aprobación definitiva.

Quinto. — Conforme a lo establecido en el artículo 77 del TRLUA, suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito, suspensión que no afecta a los proyectos que cumplan simultáneamente el planeamiento en vigor y la catalogación aprobada inicialmente como prescribe el párrafo tercero del artículo citado. Esta suspensión tendrá una duración máxima de dos años, y se entenderá extinguida en todo caso con la aprobación definitiva del presente Plan especial.

Sexto. — Dar traslado de este acuerdo a los restantes servicios del Área de Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 908.090/2018 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza, a 3 de abril de 2019. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Eburne Herce Urzaiz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.793

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Luis Alfonso Moreno Soriano ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Luis Alfonso Moreno Soriano.

Objeto: Corta de árboles en 2,2 hectáreas, de las cuales 0,36 se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Jiloca.

Paraje: «Vallantiguo-El Tiemblo», polígono 1, parcelas 86B, 93, 94 y 96.

Municipio: Daroca (Zaragoza).

Se advierte de la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 26 de noviembre de 2018. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.077

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

Ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, Patronato de la Residencia Nuestra Señora de la Peña y Patronato de Agricultura.

De conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto ejercicio 2019

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	1.410.199,66
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.320.709,81
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	318.620,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	214.753,34
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	3.264.282,81

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	959.112,23
2	Impuestos indirectos	24.872,64
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.494.104,66
4	Transferencias corrientes	687.486,09
5	Ingresos patrimoniales	98.707,19
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	3.264.282,81

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación plaza: Secretario Interventor

Número: 1. Grupo A1.

Denominación plaza: Administrativo.

Número: 2. Grupo C1.

Denominación plaza: Auxiliar administrativo.

Número: 2. Grupo C2.

Denominación plaza: Operario servicios múltiples.

Número: 2. Grupo C2

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación plaza: Auxiliar de biblioteca.

Número: 1. Grupo C2.



Denominación plaza: Operario servicios múltiples.
Número: 4. Grupo C2.
Denominación plaza: Profesora de Educación de Adultos.
Número: 1. Grupo B.
Denominación plaza: Personal de limpieza.
Número: 4. Grupo E.
Denominación plaza: Maestro director Escuela Infantil.
Número: 1. Grupo A2.
Denominación plaza: Técnico superior Escuela Infantil.
Número: 3. Grupo C1.
Denominación plaza: Auxiliar Escuela Infantil.
Número: 2. Grupo E.

***Plantilla de personal del Patronato Residencia de Mayores
Nuestra Señora de la Peña***

Denominación plaza: Directora.
Número: 1.
Denominación plaza: Gobernanta.
Número: 1.
Denominación plaza: Operario servicios múltiples.
Número: 1.
Denominación plaza: Cocineros.
Número: 4.
Denominación plaza: Gerocultor.
Número: 13.
Denominación plaza: Limpiadora.
Número: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alfajarín, a 8 de abril de 2019. — El alcalde, Jesús Vicén Falcón.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.088

AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE GRACIÁN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, acordó la aprobación provisional del Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento de leñas en monte de utilidad pública de Belmonte de Gracián.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://belmontedegracian.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Belmonte de Gracián, a 8 de abril de 2019. — El alcalde-presidente, José Carlos Pérez Cubero.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.083

AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3 del ejercicio 2019.

El expediente número 79/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Botorrita para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente, y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	5.632,25
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	5.400,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	13.351,64
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	24.383,89

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	-11.383,89
6	Inversiones reales	-13.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-24.383,89

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Botorrita, a 8 de abril de 2019. — El alcalde, José Ignacio Hernández Hernández.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.071

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

El Ayuntamiento de Calatayud, con fecha 28 de enero de 2019, ha aprobado inicialmente el Reglamento de uso del salón de actos del edificio de Claretianos, sometido el expediente a información pública mediante inserción de anuncios en el BOPZ número 28, de 5 de febrero de 2019, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles conferido al efecto sin que se hayan presentado reclamaciones, observaciones o reparos al mismo, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, por lo que entrará en vigor a los quince días de la publicación del texto íntegro en el BOPZ, que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE USO DEL SALÓN DE ACTOS DEL EDIFICIO CLARETIANOS DE CALATAYUD

Exposición de motivos

La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 4.1 a) hace corresponder a los municipios las potestades reglamentarias y de organización.

El patrimonio municipal, calificado como bien demanial y de servicio público, es susceptible de utilización por colectivos, entidades vecinales o instituciones, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986. Es el artículo 74.2 del mismo texto legal el que dispone que el uso de los bienes del Servicio Público se regirá por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.

El objetivo del presente Reglamento es definir el diseño de organización y funcionamiento del salón de actos del edificio Claretianos de Calatayud y pretende ofrecer a los ciudadanos información clara y concisa sobre los criterios de solicitud y autorización del mismo.

Constituye competencia de la administración municipal:

1. La conservación y la tutela de los bienes municipales.
2. La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes, en coordinación con los cuerpos y las fuerzas de seguridad del Estado que participan en la seguridad pública.
3. La disciplina urbanística, con el fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad y salubridad.

La ciudadanía tiene los siguientes derechos:

a) Derecho a la utilización de los espacios y los bienes en condiciones óptimas. El espacio público constituye un espacio preferente para el ejercicio de las libertades fundamentales y las libertades públicas reconocidas por la Constitución y los tratados internacionales suscritos por nuestro país. Toda la ciudadanía tiene derecho a disfrutar de los espacios públicos y bienes públicos en condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad, estética y salubridad.

b) Derecho a la información y la orientación. Toda la ciudadanía tiene derecho a recibir información objetiva y actualizada sobre actividades y actuaciones municipales, y a recibir orientación sobre los requisitos administrativos, técnicos o de cualquier otro tipo que requiera la legalidad vigente.

c) Derecho universal al espacio público y a la convivencia. Toda la ciudadanía tiene el derecho universal al espacio público y a la convivencia en un ambiente de civismo entre la ciudadanía, colectivos e institucional en que se respete toda manifestación pública de cualquier creencia o ideología que se desarrolle dentro del marco que establece la Constitución española y la legalidad vigente.



d) Derecho a recibir trato respetuoso, adecuado e igualitario. Todo el mundo tiene el derecho a recibir un trato respetuoso, adecuado e igualitario tanto por parte de las autoridades como del personal de la instalación, que permita no solo el ejercicio de los derechos individuales sino también el cumplimiento de sus obligaciones.

e) Derecho a disponer de los espacios, los equipamientos y las actuaciones necesarias y suficientes que le faciliten el cumplimiento de este Reglamento municipal.

Los ciudadanos tienen que contribuir activamente a propiciar una convivencia cívica en armonía, que permita la libertad de toda la ciudadanía con el límite esencial del respeto a los demás. Por eso y sin perjuicio del resto de obligaciones legalmente previstas han de:

a) Cumplir las normas de convivencia establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas y reglamentos municipales, y las resoluciones y bandos del Ayuntamiento relacionados con este Reglamento.

b) Respetar y no degradar de ninguna manera los bienes y las instalaciones públicos.

c) Usar los bienes y los servicios públicos y privados de acuerdo con su uso y destino.

d) No ensuciar ni degradar de ninguna manera los bienes y las instalaciones públicos.

e) Respetar las normas de uso y comportamiento establecidas en los edificios públicos, atender las indicaciones del personal de los mismos y, en todo caso, las de este Reglamento y las ordenanzas que existan.

f) Respetar el libre ejercicio de los derechos reconocidos al resto de la ciudadanía.

Cesión y condiciones de uso del salón de actos del edificio Claretianos de Calatayud

Artículo 1.

El ámbito de aplicación del presente reglamento lo constituye el uso privativo de las instalaciones del salón de actos del edificio Claretianos de Calatayud para las actividades de colectivos, entidades vecinales o instituciones.

Las competencias municipales recogidas en el Reglamento son ejercidas por los órganos municipales competentes, que pueden exigir de oficio o a instancia de parte la solicitud de licencias o autorizaciones y la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias, ordenar las inspecciones que consideren convenientes, siempre de conformidad con la normativa de aplicación.

Quedan excluidas de este reglamento las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Calatayud o que fueran consideradas de interés general, las cuales tendrán prioridad de uso ante otras solicitudes.

Las autorizaciones de uso serán concedidas por el alcalde o, en su caso, por Junta de Gobierno Local si fuese delegada en ella, previo informe de la comisión informativa pertinente.

Artículo 2.

Debido a su condición de espacio público de uso cultural, los criterios de gestión serán eminentemente sociales, si bien se procurará la mayor eficacia en la gestión económica de los recursos públicos empleados.

Artículo 3.

El Ayuntamiento de Calatayud, a través de la Delegación de Cultura o en el departamento en quien delegue, se ocupará de la organización y gestión o colaboración, y en todo caso del seguimiento de cuantas actividades y espectáculos se desarrollen en el salón de actos del edificio Claretianos, priorizando las actividades abiertas al público sobre otras dedicadas a ensayos o preparativos.

La cesión de uso del espacio se realizará de forma temporal, no asignando total o parcialmente la utilización privativa de uso a ninguna entidad por mayor duración temporal que la razonable para la realización de la actividad, bajo los criterios de eficacia, eficiencia y uso compartido del espacio.

Artículo 4.

La gestión debe intentar conseguir la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas que permitan la democratización del espacio.



Artículo 5.

El salón de actos se destinará principalmente al desarrollo de conciertos, espectáculos y representaciones de teatro, cinematográficas, etc. así como actividades culturales tales como conferencias, presentaciones o exposiciones, pudiendo, circunstancial y excepcionalmente, destinarse a otro tipo de actividades distintas a las señaladas.

Artículo 6.

Podrán solicitar el Salón de Actos todas aquellas personas, físicas o jurídicas, entidades o asociaciones de carácter social, cultural, educativo o de cualquier otra índole que deseen desarrollar en él actividades apropiadas a su uso y a sus instalaciones. La Delegación de Cultura podrá desestimar aquellas que, a su juicio, no se ajusten o adecuen al salón de actos o puedan poner en peligro sus instalaciones y equipos.

Artículo 7.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Calatayud con un plazo suficiente para permitir su normal tramitación y deberán contener el nombre de una persona como responsables jurídica del acto, debiendo constar todos sus datos personales.

Artículo 8.

Considerando los propósitos sociales y culturales del centro, las actividades a desarrollar en él no podrán tener carácter lucrativo de ningún tipo. Y si la hubiese, la recaudación será para un fin social, y esta habrá de justificarse debidamente y ser aprobado por la Concejalía de Cultura.

Artículo 9.

El horario en el que se desarrolle la actividad solicitada deberá coincidir con el de normal apertura al público del edificio Claretianos. El horario de la actividad y la posibilidad de emplearlo en algún horario anterior para montaje y ensayo deberá de constar en la solicitud y consensuarse con la Delegación de Cultura. De no ser así, la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Calatayud realizará las indicaciones que se pauten el desarrollo de la actividad.

El Ayuntamiento de Calatayud dotará, en la medida de sus posibilidades, de personal para apertura del espacio.

Durante los ensayos estará prohibida la entrada al público en general, solo se admitirá el ingreso a quienes acrediten que están involucrados en la actividad cultural a realizar.

Artículo 10.

La entidad o grupo solicitante están obligados a respetar todas las instalaciones y equipos contenidos en el edificio Claretianos, debiendo, por tanto, atender en todo momento las indicaciones, normas y observaciones transmitidas por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento.

Artículo 11.

Los solicitantes deberán responsabilizarse de no exceder el aforo del salón de actos (doscientos espectadores), así como de que la actividad se desarrolle correctamente. El incumplimiento de este punto podrá originar la suspensión inmediata de la actividad.

Artículo 12.

En todo momento se respetarán las instalaciones exteriores e interiores del edificio y solo se podrán pegar carteles, propaganda o introducir elementos en los lugares autorizados a tal efecto.

Artículo 13.

La entidad solicitante y, en su nombre, los firmantes de la solicitud se responsabilizarán de cualquier desperfecto que se pueda ocasionar en las instalaciones del centro o de sus equipos durante el período que utilicen las mismas.

Asimismo, también será su responsabilidad cubrir cualquier eventualidad o accidente que pudiera surgir tanto a los participantes como al público asistente al acto programado. Para ello será su decisión suscribir un seguro que ampare la totalidad del evento a realizar.

BOFN

Artículo 14.

El solicitante deberá abonar previamente la tasa correspondiente para el uso de las instalaciones del centro que estipulen las ordenanzas municipales.

Artículo 15.

Cuando las actividades sean de interés cultural o social, el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de la tasa, así como las condiciones oportunas para el uso de las instalaciones del centro cultural, previo informe de la Delegación de Cultura.

Artículo 16.

El Ayuntamiento de Calatayud, ante la necesidad de utilización del salón de actos del edificio Claretianos, se reserva el derecho de anular su cesión.

Artículo 17.

Entre los criterios que podrán ser utilizados para otorgar y denegar la solicitud de autorización de utilización temporal del salón de actos estarán los siguientes:

- a) El interés cultural de la actividad.
- b) La trayectoria de la entidad organizadora.
- c) La compatibilidad del uso solicitado con los horarios del salón de actos y las actividades ya programadas por el Ayuntamiento de Calatayud.
- d) La antelación con la que se presenta la solicitud.

Tendrá prioridad, ante todas las cesiones, la programación que realice el Ayuntamiento.

Las actuaciones deberán atenerse al horario y temática específico implícito en la publicidad o solicitud emitida.

No podrá cederse, subarrendar o transferir todos o parte de los derechos de uso del salón de actos autorizados sin el previo consentimiento del Ayuntamiento.

Artículo 18.

No se autorizará la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas, que, según la legislación vigente:

- a) Atenten contra los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidas en la Constitución Española, y aquellos que inciten a la violencia, al racismo, al sexismo o a cualquier tipo de discriminación, así como aquellos que atenten contra la dignidad humana o fomenten graves desórdenes públicos.
- b) Impliquen crueldad, sufrimiento o maltrato para los animales.
- c) No garanticen la indemnidad de los bienes, cualquiera que sea su titularidad, o comprometa el buen uso y conservación del edificio.
- d) Sean constitutivos de delito.

Artículo 19.

Cuando el Ayuntamiento no intervenga como organizador o colaborador, el uso temporal del salón de actos estará sujeto a autorización municipal.

La persona o entidad solicitante deberá cumplimentar el impreso de solicitud correspondiente con la antelación suficiente para la organización del evento en cuestión. Dicha solicitud deberá ser firmada por el responsable jurídico del acto y se acompañará de la documentación acreditativa que faculte dicha responsabilidad.

Verificados los datos de la solicitud y comprobada la disponibilidad de espacios y servicios solicitados, se autorizará, si así lo decide la Delegación de Cultura, el uso del inmueble señalando los términos y condiciones de la cesión.

Artículo 20.

Cuando se formulen dos o más solicitudes de uso del salón de actos para una misma fecha, se dará prioridad a la que haya sido presentada en primer lugar en el Registro General, y de ser coincidentes las fechas, se optará por aquella actividad o evento que sea más afín con los objetivos y fines del inmueble.

Artículo 21.

El organizador podrá solicitar un cambio en la fecha reservada que será atendida por el Ayuntamiento siempre que las nuevas fechas solicitadas estén disponibles.

Artículo 22.

Las anulaciones de actos pueden derivarse de:

- a) En caso de que el Ayuntamiento de Calatayud tuviera necesidad de utilizar el inmueble previamente cedido a una entidad, podrá hacer uso de él, sin que por ello surja derecho a indemnización alguna a favor de la entidad. En cualquier caso se notificará la anulación de la autorización al solicitante con la mayor antelación posible.

N P O B

b) En caso de fuerza mayor (duelo nacional, epidemia, incendio, inundación o similares) o luto local, el Ayuntamiento podrá suspender unilateralmente, previa comunicación a los beneficiarios, las cesiones realizadas, durante el tiempo que estime oportuno, en los mismos términos que expone el párrafo anterior.

Artículo 23.

El público asistente realizará su entrada y salida del patio de butacas por los espacios estipulados para ello, nunca por la puerta de actores, a excepción de caso de emergencia. Asimismo deberán respetar el orden establecido para las colas en taquilla y para los accesos (entradas y salidas) a los espectáculos.

Artículo 24.

Las actuaciones deberán atenerse al horario y temática específico implícito en la publicidad o solicitud emitida.

Artículo 25.

Está terminantemente prohibido comer, beber y fumar en todas las instalaciones del salón de actos, a excepción del propio escenario, dentro de la situación dramática que se esté poniendo en escena.

Artículo 26.

El público deberá guardar el debido respeto a los participantes y demás personas que intervienen en los espectáculos, manteniendo el silencio y la compostura debidos durante las representaciones.

Asimismo, deberá desconectar las alarmas de los relojes y silenciar los teléfonos móviles durante el desarrollo de la actividad.

Artículo 27.

Los organizadores de los eventos autorizados para el uso del salón de actos ejercerán única y exclusivamente poderes de dirección y organización de su personal, al no tener este ningún vínculo laboral ni de ninguna otra índole con el Ayuntamiento de Calatayud, durante la vigencia de la autorización correspondiente ni con posterioridad a la misma, respetando siempre las directrices marcadas respecto al funcionamiento del Salón de Actos por el personal municipal responsable del mismo, que podrá estar presente en todo momento.

Artículo 28.

Queda estrictamente prohibido el uso de fuego, pólvora, armas de fuego o punzocortantes, que pongan en riesgo al público asistente o al inmueble. Esta restricción incluye cualquier lugar de las instalaciones. El usuario que transgreda esta norma será consignado a las autoridades. En ninguna circunstancia se admitirá el uso o transporte, dentro del edificio, de cualquier material inflamable, gasolina, acetileno, petróleo, etc. El uso de calefactores individuales también queda prohibido.

Artículo 29.

En el caso de que las actividades sean realizadas por menores de edad, estos deberán ser acompañados en todo momento por un responsable o tutor con el fin de evitar cualquier eventualidad accidental y/o el mal uso de los espacios y elementos técnicos, quedando exento de tal responsabilidad el personal municipal responsable.

Artículo 30.

Aquellos elementos o acciones que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, confeti, fuego, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etc.) deberán ser especificado con total corrección en la solicitud de uso y únicamente se permitirán si la Delegación de Cultura lo considera del todo imprescindible, lo cual será comunicado al solicitante mediante comunicación expresa.

Artículo 31.

Podrá autorizarse que el material técnico con el que cuenta el salón de actos pueda estar a disposición de los montajes que acoja, siempre bajo la supervisión y uso de personal técnico de cabina de control. La cabina de control no podrá ser manipulada por persona alguna sin la presencia física de un técnico autorizado, debiendo constar en la solicitud la persona responsable. Asimismo, no podrán acceder a la cabina de control personas ajenas a las labores técnicas del espectáculo.

Artículo 32.

Todos aquellos elementos escenográficos y de utilería que se utilicen en el montaje del espectáculo deberán ser trasladados por los propios medios del solicitante y retirados inmediatamente una vez concluido el evento. Si no fuera así, se entenderá

que todo aquello que quede en el salón de actos es material destruible, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de Calatayud de su deterioro o pérdida.

Artículo 33.

Dentro del salón de actos no estará permitida la construcción de expositores o *stands* realizados con materiales de construcción, ni adornos en los que se utilicen materiales como cementos, arenas, yeso, escayolas, tejas, ladrillos o cualquier material similar.

Los pavimentos de los pabellones o *stands* deberán estar superpuestos al pavimento del salón de actos, sin que se puedan fijar a este último, ni utilizar adhesivos.

Todas las instalaciones de elementos eléctricos, de sonido, informáticos, etc. deben de conducirse por los lugares indicados por el Ayuntamiento, no pudiendo en ningún caso, habilitarse otros lugares de instalación o paso que los destinados a tal fin.

Artículo 34.

El organizador está obligado a cuidar y mantener perfectamente limpio el espacio del salón de actos que utilice, así como las zonas comunes.

La limpieza de los espacios referidos se realizará con cargo al organizador. El espacio quedará en perfecto estado de uso y limpieza una vez finalizado el acto o evento y las tareas de desmontaje, siendo por cuenta del organizador los gastos originados por este concepto.

El maltrato de las instalaciones o el incumplimiento de las normas del teatro durante la celebración de estas actividades será causa suficiente para denegar en el futuro nuevas autorizaciones, sin perjuicio de exigir las oportunas reparaciones.

Artículo 35.

Para la reproducción de cualquier tipo de elemento audiovisual, cuyos derechos no pertenezcan al organizador del acto, es necesaria la autorización de la Sociedad General de Autores.

El Ayuntamiento no asumirá el pago de derechos de autor ni las penalizaciones que correspondan como consecuencia de la actividad del organizador.

Artículo 36.

El organizador pondrá a disposición de los usuarios las hojas de reclamaciones para consignar en ellas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Artículo 37.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los objetos introducidos en el mismo por parte del organizador.

En caso de ser objetos valiosos, el organizador deberá aportar su propio sistema de seguridad, contando con la debida autorización del Ayuntamiento.

Artículo 38.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños que se produzcan por incendio, robo, desperfectos de materiales, accidentes que puedan sufrir los visitantes o productos antes, durante y después del evento.

Artículo 39.

El Ayuntamiento no se hace cargo de los accidentes laborales del personal no vinculado directamente a su servicio, siendo por cuenta del organizador la provisión de un seguro de accidentes para el personal contratado por este para llevar a cabo alguno de las actividades del evento.

Artículo 40.

Se faculta a la Alcaldía y, en su caso, previa delegación, a la Concejalía de Cultura para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas así como para la resolución de todo lo no previsto en las mismas.

Entrada en vigor

Artículo 41.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el BOPZ.

Calatayud, a 8 de abril de 2019. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.047

AYUNTAMIENTO DE CETINA

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cetina en sesión de fecha 1 de febrero de 2019 sobre aprobación del reglamento regulador del servicio de velatorio municipal de Cetina.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Administración Local de Aragón, se publica como anexo el texto íntegro del reglamento, que entrará en vigor a los quince días.

El reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOPZ y hayan transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

En Cetina, a 5 de abril de 2019. — El alcalde, Hilario González Velázquez.

ANEXO

REGLAMENTO DE VELATORIO MUNICIPAL

Artículo 1.º Es objeto del presente Reglamento la regulación del uso del velatorio municipal.

Artículo 2.º El velatorio municipal es una instalación de titularidad municipal destinada a prestar el servicio funerario de depósito y vela de cadáveres que le es propio, tanto en el supuesto de que la posterior inhumación se realice en el cementerio municipal de Cetina como si la misma tiene lugar en otro término municipal. El servicio de velatorio es de competencia municipal en virtud de lo señalado en el artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985.

Artículo 3.º La explotación de dicho servicio se realizará mediante gestión directa con arreglo a lo establecido en la normativa sobre régimen local.

Artículo 4.º El servicio público de velatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico sanitarias.

Dicho servicio podrá ser solicitado tanto para fallecidos vecinos de Cetina como para los de otras localidades, teniendo no obstante en cuenta que tendrán preferencia los primeros en los casos que coincidan simultáneamente más de dos solicitudes de utilización, para las dos salas existentes.

Artículo 5.º El velatorio prestará servicios todos los días del año y veinticuatro horas al día. El horario de apertura al público será expuesto en un lugar visible, fijándose inicialmente entre las 9:00 y 22:00 horas. La prestación del servicio tendrá una duración igual o inferior a cuarenta y ocho horas.

Las funerarias o particulares que soliciten el servicio se encargarán de la apertura de las instalaciones y depósito del cadáver, así como del encendido de luz, servicio de agua, ventilación-climatización y cualquier otro servicio de la instalación.

Artículo 6.º El Ayuntamiento entregará llave del velatorio a las funerarias o los particulares que soliciten el servicio, dentro del horario de apertura al público del mismo.

Artículo 7.º Será obligatorio el uso del velatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o venga establecido en disposiciones legales.

El Ayuntamiento no asumirá la obligación de prestar los servicios de traslados de cadáveres dentro del municipio (del domicilio al velatorio y desde este al cementerio), así como tampoco está obligado a la preparación de cadáver.

Todas estas actuaciones se realizarán por empresas del sector con respeto a lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Aragón y demás legislación vigente.

Artículo 8.º Los solicitantes serán responsables de la correcta utilización de las instalaciones, así como de la apertura y cierre, debiendo dejar un depósito-fianza de 10 euros en garantía de la devolución de las llaves.

Artículo 9.º El Ayuntamiento deberá llevar un libro registro de servicios en los que se anoten todos los prestados, hora de inicio y fin del servicio y fecha, e identificación del difunto y del solicitante del servicio.

Artículo 10.º La limpieza del tanatorio se realizará tras cada uso, pudiendo gestionarse de forma directa o indirecta este servicio.

El Ayuntamiento contratará un seguro para hacer frente a los siniestros que pueda haber dentro del tanatorio.

Los locales, enseres y material de servicio se someterán periódicamente a tratamiento de desinfección, con arreglo a la normativa de aplicación.

Artículo 11. El precio de utilización del velatorio se fijará mediante ordenanza tributaria.

Artículo 12. Para todo aquello no previsto en el Reglamento se atenderá a lo establecido en la legislación vigente en cada momento, actualmente en el Decreto 15/1987, de 16 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de normativa que regula la materia.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOPZ y hayan transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.048

AYUNTAMIENTO DE CETINA

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cetina, en sesión de fecha 1 de febrero de 2019, sobre aprobación de la Ordenanza tributaria reguladora del precio público por la prestación del servicio y uso del velatorio municipal de Cetina.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 y artículo 141.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, se publica como anexo el texto íntegro de la Ordenanza.

La Ordenanza aprobada entrará en vigor con la publicación íntegra de su contenido.

Contra el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

En Cetina, a 5 de abril de 2019. — El alcalde, Hilario González Velázquez.

ANEXO

ORDENANZA TRIBUTARIA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y USO DEL VELATORIO MUNICIPAL

Artículo 1.º *Fundamento.*

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Cetina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 57, en relación con el artículo 20 y siguientes, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece precio público por la utilización de las correspondientes dependencias y servicios del velatorio municipal para fallecidos que vayan a ser enterrados o incinerados.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Se exigirá el precio público, constituyendo el hecho imponible, la recepción de los servicios propios de velatorio, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Cetina, mediante utilización del edificio destinado a este fin en cualquiera de sus dependencias y de conformidad con lo prevenido en la legislación sectorial aplicable.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos: contribuyentes y obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público, en concepto de contribuyentes, quienes se benefician y utilizan los servicios del velatorio municipal. Tienen este carácter las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que lo soliciten como familiares, herederos, sucesores o representantes de las personas fallecidas.

En calidad de representante, se considerarán contribuyente y obligado al pago las entidades o sociedades aseguradoras o de servicios funerarios que motiven y soliciten la utilización del velatorio municipal para depositar los cadáveres de las personas fallecidas y aseguradas o representadas por dichas entidades.

Artículo 4.º *Gestión.*

Las personas interesadas en acceder a los servicios deberán presentar solicitud con el contenido que se determine por el Ayuntamiento.

Artículo 5.º Devengo.

El devengo del tributo se produce en el momento en que solicita la utilización de las instalaciones y la prestación de los servicios. En el caso de que por cualquier razón por causa no imputable al solicitante no se pudiera hacer uso de las instalaciones, se procederá a la devolución del precio público satisfecho.

Artículo 6.º Responsables.

De conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria, las obligaciones pendientes se derivarán a los herederos o legatarios, sin perjuicio de lo que establezca la legislación civil para la adquisición de la herencia. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios de la deuda las personas y entidades enumeradas en el artículo 43 de la misma norma.

Artículo 7.º Módulo de pago y tarifa.

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de precio público se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

• Sala velatorio:

—Hasta veinticuatro horas o fracción: 200,00 euros.

—Hasta cuarenta y ocho horas: 250,00 euros.

Artículo 8.º Obligación de pagar e ingreso.

1. La obligación de pago nace con el devengo del precio público.

2. El pago del precio debe efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización del tanatorio, con ingreso directo en la Tesorería municipal o en las entidades colaboradoras que determine este Ayuntamiento, al presentar la solicitud de la utilización. El precio público se liquidará en régimen de autoliquidación, acompañándose a la solicitud.

3. En el caso de que no pudiera abonarse con anterioridad el precio público por la utilización del velatorio, por requerirse su utilización en días inhábiles; el beneficiario o solicitante del servicio presentará el primer día hábil siguiente al de la utilización, el justificante de pago correspondiente.

4. Las deudas por el precio público devengado serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando no sean satisfechas en el período voluntario de pago.

Artículo 9.º Deterioro de instalaciones.

De los daños que, por cualquier causa, se ocasionen en el velatorio municipal serán responsables las personas naturales o jurídicas beneficiarias de los servicios prestados que hubieran solicitado su utilización.

Artículo 10.º Devolución del precio público.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución de importe correspondiente, previa solicitud a la que se acompañará el original del justificante de pago realizado.

Artículo 11.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como lo previsto en el Reglamento del Servicio y demás disposiciones vigentes.

Artículo 12.º Vigencia.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el BOPZ, y continuará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.095

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

EXTRACTO de decreto de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2019 por el que se convocan subvenciones con cargo al «Plan para subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros».

BDNS (identif.): 448332.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. — *Beneficiarios*. Podrán concurrir a la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas con sede y ámbito de actuación en el municipio de Ejeja de los Caballeros que se encuentren inscritas en el correspondiente Registro Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el Registro de Entidades Ciudadanas perteneciente a la entidad municipal.

Segundo. — *Objeto y finalidad*. Regular la convocatoria de subvenciones en materia de juventud a favor de entidades sin ánimo de lucro en el municipio de Ejeja de los Caballeros para el fomento y promoción de la actividad asociativa, la participación juvenil y el voluntariado social de la juventud.

Tercero. — *Bases reguladoras*. El Pleno del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2019, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro para el fomento de la actividad asociativa, la participación y el voluntariado social de la juventud.

Cuarto. — *Importe*. El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 337.00.487.03, con número de operación 201900003379, del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes*. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección de la provincia de Zaragoza (BOPZ).

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejeja (www.ejeja.es). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros:

http://www.ejeja.es/Informacion/Subvenciones/JUVENTUD_2019.html

Ejeja de los Caballeros, a 8 de abril de 2019. — La alcaldesa-presidenta, Teresa Ladrero Parral.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.096

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

EXTRACTO de decreto de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2019 por el que se convocan subvenciones dirigidas a «Proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria de emergencia del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, ejercicio 2019».

BDNS (identif.): 448349.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. — *Beneficiarios*. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas e inscritas formalmente que cumplan con los requisitos indicados en el artículo 3 de las presentes bases.

Segundo. — *Objeto y finalidad*. Subvencionar proyectos o programas de solidaridad y cooperación al desarrollo en los países del denominado tercer mundo.

Tercero. — *Bases reguladoras*. El Pleno del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2019, aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo del año 2019.

Cuarto. — *Importe*. El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 44.902 euros, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 231.01.789.01, «Ayuda Humanitaria de Emergencia», dotada con 14.500 euros, con número de retención 2019/3824, y 231.01.789.02, «Proyectos de Solidaridad y Cooperación», dotada con 30.402 euros, con número de retención 2019/3823, según figura en el presupuesto municipal para el ejercicio de 2019.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes*. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejeja (www.ejeja.es). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros:

http://www.ejeja.es/Informacion/Subvenciones/COOPERACION_2019.html.

Ejeja de los Caballeros, a 8 de abril de 2019. La alcaldesa-presidenta, Teresa Ladrero Parral.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.097

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

EXTRACTO del decreto de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2019 por el que se convocan subvenciones con cargo al «Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros 2018-2019», en el cual se incluye una línea de acción —7.3.8.— para las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de la igualdad de género en la vida local.

BDNS (identif.): 448340.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. — *Entidades beneficiarias*. Podrán beneficiarse de estas subvenciones las asociaciones de mujeres y organizaciones mixtas sin ánimo de lucro con domicilio en Ejeja de los Caballeros y pueblos que realicen programas y/o actividades para impulsar la igualdad entre mujeres y hombres en la vida local durante el año 2019, subvencionables según las presentes bases.

Segundo. — *Objeto y finalidad*. Es objeto de la presente convocatoria regular las ayudas que se concederán en concepto de subvenciones a favor de asociaciones de mujeres y organizaciones mixtas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Ejeja de los Caballeros, con el objeto de involucrar al movimiento asociativo en el impulso de la igualdad entre hombres y mujeres en la vida local y en sintonía con el articulado de la Ordenanza municipal para la igualdad.

Tercero. — *Bases reguladoras*. El Pleno del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2019, aprobó las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la promoción de la igualdad de género en la vida local para entidades sin ánimo de lucro para el año 2019.

Cuarto. — *Importe*. El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.02.489.09, número de retención 201900006760, del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes*. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de estas normas en el BOPZ. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejeja (www.ejeja.es). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros:

http://www.ejeja.es/Informacion/Subvenciones/IGUALDAD_2019.html

Ejeja de los Caballeros, a 8 de abril de 2019. — La alcaldesa-presidenta, Teresa Ladrero Parral.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.084

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza de la liquidación mensual correspondiente a la tasa por la prestación del servicio de matadero en el mes de marzo de 2019.

Por decreto de Alcaldía 246/2019, de fecha 6 de abril de 2019, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de marzo de la tasa por prestación del servicio de matadero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Épila, a 8 de abril de 2019. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.085

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a la liquidación mensual correspondiente al mes de marzo de la tasa del servicio municipal de deportes.

Por decreto de Alcaldía 247/2019, de fecha 6 de abril de 2019, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de marzo del servicio municipal de deportes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Épila, a 8 de abril de 2019. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.049

AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://losfayos.sedelectronica.es>).

Los Fayos, a 7 de abril de 2019. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

N
B
O
F

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.050

AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 2 de abril de 2019, por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza reguladora del estacionamiento de autocaravanas en Los Fayos y el precio público por su uso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://torrellas.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Los Fayos, a 7 de abril de 2019. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.078

AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS

Por acuerdo de la Alcaldía de fecha 3 de abril de 2019 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable correspondiente al trimestre de 2019 comprendido entre los meses de enero, febrero y marzo por el plazo reglamentario de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de dos meses en las oficinas de este Ayuntamiento. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurridos el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Régimen de recursos

Tasa por suministro de agua: Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Novallas, a 8 de abril de 2019. — El alcalde, Honorio Jesús Fernández Cornago.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.079

AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2019 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, así como el padrón del servicio de alcantarillado correspondientes al trimestre de 2019 comprendido entre los meses de enero, febrero y marzo, por el plazo reglamentario de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dichos padrones y período durante el plazo de dos meses en las oficinas de este Ayuntamiento. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos

Reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Novallas, a 8 de abril de 2019. — El alcalde, Honorio Jesús Fernández Cornago.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.074

AYUNTAMIENTO DE NUEZ DE EBRO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 8 de marzo de 2019, crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos</u>	<u>Importe en euros</u>
2019.1532.61905	Renovación de instalaciones y pavimentación salida calle Teruel	48.000
	Total gastos	48.000
<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos</u>	<u>Importe en euros</u>
2019.4100.600	Inversiones en terrenos	48.000
	Total bajas por anulación	48.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Nuez de Ebro, a 8 de abril de 2019. — El alcalde, José Ramón Sebastián Alcalá.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.075

AYUNTAMIENTO DE NUEZ DE EBRO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 8 de marzo de 2019, sobre suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Suplemento de crédito en aplicaciones de gastos</u>	<u>Importe en euros</u>
2019.1532.61902	Renovación de instalaciones y pavimentación de calle Horno desde calle Ramón y Cajal hasta calle Huerta y calle Huerta hasta la intersección con calle Teruel	7922
	Total gastos	7922
<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos</u>	<u>Importe en euros</u>
2019.4100.600	Inversiones en terrenos	7922
	Total bajas por anulación	7922

Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Nuez de Ebro, a 8 de abril de 2019. — El alcalde, José Ramón Sebastián Alcalá.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.086

AYUNTAMIENTO DE ORÉS

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Orés por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2019 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto 2019

Estado de gastos

	Importe en euros
A) Operaciones no financieras	352.510,00
A.1. Operaciones corrientes	352.510,00
Capítulo 1: Gastos de personal	191.800,00
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	155.710,00
Capítulo 3: Gastos financieros	1.500,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00
A.2. Operaciones de capital	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras	0,00
Capítulo 8: Activos financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00
Total	352.510,00

Estado de ingresos

	Importe en euros
A) Operaciones no financieras	354.927,51
A.1. Operaciones corrientes	354.927,51
Capítulo 1: Impuestos directos	22.700,00
Capítulo 2: Impuestos indirectos	1.500,00
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	171.500,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	140.027,51
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	19.200,00
A.2. Operaciones de capital	0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras	0,00
Capítulo 8: Activos financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00
Total	354.927,51



Plantilla de personal

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor interino en agrupación secretarial, A1, nivel 24.

PERSONAL LABORAL FIJO:

- Una plaza de operario de servicios múltiples, a tiempo parcial.
- Una plaza de profesora de educación de adultos, a tiempo parcial.
- Cinco plazas de auxiliar geriátrico, jornada completa.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Una plaza de auxiliar geriátrico, a tiempo parcial.
- Dos plazas de operario de servicios múltiples, a tiempo parcial, dos meses.

RESUMEN:

Funcionarios (interino): 1.

Laboral fijo: 7.

Laboral temporal: 3.

Eventual: 0.

Total plantilla: 11.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Orés, a 18 de abril de 2019. — El alcalde, Antonio Campos Idoipe.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.076

AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2019, acordó la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por utilización de piscinas municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por utilización de piscinas municipales, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

«Cuota tributaria.

Art. 6.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

• Epígrafe primero. Piscina municipal:

—Exento de 0 a 5 años.

—Bono individual infantil, de 6 a 14 años para toda la temporada: 35,00 euros.

—Bono individual, de 15 a 65 años para toda la temporada: 45,00 euros.

—Bono individual mayores de 65 años y pensionistas, para toda la temporada (el carácter de pensionista se acreditará mediante el documento oficial de reconocimiento de dicha condición): 25,00 euros.

—Abono 10 pases adultos (más de 14 años): 35,00 euros.

—Abono 10 pases infantil (6 a 14 años): 25,00 euros.

—Entrada infantil día laborable (6 a 14 años): 3,00 euros.

—Entrada adulto día laborable (mayor de 14 años): 5,00 euros.

—Entrada infantil festivos y fines de semana (6 a 14): 4,00 euros.

—Entrada adulto festivos y fines de semana (mayor de 14 años): 6,00 euros».

«Bonificaciones.

Art. 8.º Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se establece una bonificación del 25% en bonos de adultos e infantiles a favor de aquellos sujetos pasivos que estén atravesando especiales dificultades económicas. La bonificación será rogada, debiendo ser solicitada por el sujeto pasivo.

Se determinará reglamentariamente quines se consideran sujetos que estén atravesando especiales dificultades económicas. El mismo Reglamento establecerá la documentación que acompañará a la solicitud.

b) Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 25% de la tarifa del bono de temporada recogida en esta Ordenanza, previa acreditación de dicha condición mediante la presentación del título vigente, tarjeta o documento que acredite la condición de miembro de la misma.

Estas bonificaciones no son acumulables».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pastriz, a 8 de abril de 2019. — El alcalde, Miguel Ángel Guiu Royo.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically in a large, stylized, white font against a grey background. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.091

AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ

El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de abril de 2019, aprobó por unanimidad de sus miembros la adhesión del Ayuntamiento de Pastriz al convenio marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y los ayuntamientos de la provincia que se adhieran para la encomienda de gestión de obras y actuaciones a realizar por el Servicio de Recursos Agrarios en los caminos y vías rurales de los mismos, por lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Pastriz y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Pastriz, a 8 de abril de 2019. — El alcalde, Miguel Ángel Guiu Royo.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.087

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Pina de Ebro por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para el remanente líquido de tesorería para amortizar deuda.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería para amortizar deuda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://pinaebro.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pina de Ebro, a 5 de abril de 2019. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.080

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Expediente 1027/2019. — Por decreto de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2019 fue aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2019.

Queda expuesto al público por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2019.

—Período voluntario: Desde el día 20 de mayo al 19 de julio de 2019.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros si está en período voluntario.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El cargo en cuenta se realizará el último día del período voluntario.

Utebo, a 5 de abril de 2019. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.081

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Expediente 3751/2019. — Por decreto de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2019 fue aprobada la lista cobratoria relativa al precio público por la realización de talleres municipales de actividades socioculturales en el Espacio Joven durante el segundo trimestre del curso 2018/2019.

Queda expuesta al público por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el día 10 de abril al 10 de junio de 2019.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Utebo, a 5 de abril de 2019. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.082

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Expediente 3267/2018. — Por decreto de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2019 fue aprobada la lista cobratoria relativa al precio público por la prestación del servicio de atención infantil en los centros escolares durante el mes de marzo de 2019.

Queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el 11 de abril al 10 de junio de 2019.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Utebo, a 5 de abril de 2019. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.073

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE EBRO

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1/2019 para el ejercicio 2019.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2019 de modificación presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Velilla de Ebro para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Velilla de Ebro, a 8 de abril de 2019. — La alcaldesa/presidenta, María Rosario Gómez Puyoles.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.089

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DEL CAMPO

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2019.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villarroya del Campo para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2019

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	19.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	70.050,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	81.050,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	171.200,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	16.900,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.600,00
4	Transferencias corrientes	52.000,00
5	Ingresos patrimoniales	8.650,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	81.050,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	171.200,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretaria-interventora, grupo A1, agrupada con los Ayuntamientos de Lechón, Villadoz y Villarreal de Huerva.

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Una plaza de peón de obras públicas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villarroya del Campo, a 8 de abril de 2019. — El alcalde, José Carlos Franco Sediles.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.090

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DEL CAMPO

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Villarroya del Campo, a 8 de abril de 2019. — El alcalde, José Carlos Franco Sediles.

N
B
O
P

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.094

MANCOMUNIDAD MONEGROS II

ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2019.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de abril, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Monegros II para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 117.300 euros y el estado de ingresos a 117.300 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Bujaraloz, a 8 de abril de 2019. — El presidente, Carlos Lerín Allué.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Mercantil

Núm. 3.009

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Doña Tomasa Hernández Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2) núm. 273/2017-G1, a instancia de AGEDI, AIE y SGAE frente a Erika Julieth Acevedo Gutiérrez, en los que se ha dictado sentencia de fecha 24 de abril de 2018.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Erika Julieth Acevedo Gutiérrez, en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza, a veintiséis de marzo de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Tomasa Hernández Martín.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 3.021

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 42/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Deportivo Coliseo, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de abril de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.



B
O
P
Z

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 3.022

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 48/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diagonal Construct, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de abril de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically in a large, stylized, white font on a grey background. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 3.023

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 26/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Karma & Cocktail Uno, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de febrero de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 3.052

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sobre despido objetivo individual número 162/2018, seguido a instancia de Sergio Gil Díaz frente a la empresa Parra & Línea Gráfica, Grupo Gráfico, S.L., y en el que es parte el Fogasa, se ha dictado sentencia de fecha 28 de marzo de 2019 por la que se estima la demanda formulada, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Modo de impugnación: Contra la expresada sentencia cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274 expresando en el apartado «observaciones» o «concepto» el número cuenta expediente núm. 4914-0000-61-0162-18, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la demandada Parra & Línea Gráfica, Grupo Gráfico, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a uno de abril de diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 3.053

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado auto despachando ejecución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos no judiciales registrado con el número 25/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Islacris, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a dos de abril de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 3.054

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado auto despachando ejecución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 51/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Overseas Trading Consulting, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a dos de abril de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 3.055

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 52/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hermanas Subías, S.A.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a dos de abril de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 3.056

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 54/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fergucons XXI, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a dos de abril de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 3.057

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 424/2018 de este Juzgado de lo Social, que se encuentra a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 2 de abril de 2019, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o ponga fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe anunciar recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Karma & Cocktail, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a dos de abril de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically in a large, stylized, white font on a grey background. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 3.058

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación y citación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución acordando citar a las partes a la comparecencia que tendrá lugar el día 24 de abril de 2019, a las 13:15 horas, en la sala de vistas núm. 33 de este órgano, en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 28/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Boliche y Algo Más, S.L., y Edatram y Algo Más, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de abril de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 3.043

JUZGADO NÚM. 3. — PAMPLONA/IRUÑA

Cédula de notificación

Doña María Lourdes García Ruiz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Pamplona/Iruña;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 10/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Barreras de Seguridad Portátiles, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ.

En Pamplona/Iruña, a cuatro de abril de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, María Lourdes García Ruiz.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.